

Puerres Nar. Julio 29 de 2.019

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.
Carrera 30 A No. 12 a 24 Barrio san Ignacio
San Juan de Pasto

Asunto: Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la ley 1257 del 2015

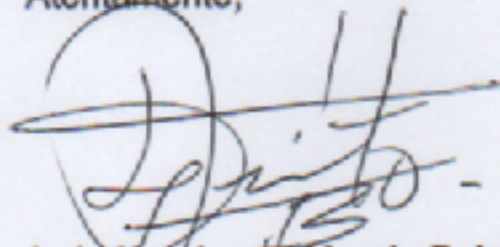
Como es de su conocimiento para la ejecución del proyecto que se encuentra adelantando la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se tiene contemplado la adquisición de algunos inmuebles, entre los cuales se encuentran dos lotes de mi propiedad identificados con ficha predial RUPA -3-0357 y RUPA -3-0358, con números prediales 523520002000000030750000000000 y 523520002000000030750000000000, con matrículas inmobiliarias números 244-96826 y 244-96827, respectivamente.

Por lo tanto, por medio del presente respetuosamente solicito me alleguen copia de todas las actuaciones administrativas, jurídicas, sociales y técnicas adelantadas, que reposan en el expediente predial de los inmuebles antes referidos, entre las cuales están: el estudio de títulos con todos los soportes de escrituras y conceptos técnicos, avalúos, la oferta de compra, citaciones y notificaciones realizadas, las objeciones y/o peticiones presentadas, con su respectiva respuestas, concepto de uso de suelos, ficha predial, levantamiento topográfico y las demás que hacen parte del proceso de compraventa.

La presente solicitud se realiza con fundamento en el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia en armonía con la ley 1257 del 2015.

Espero la pronta resolución a esta solicitud dentro del término legal y al amparo del derecho constitucional invocado, en la Cra. 2 No. 0 - 32 Barrio la Cruz del municipio de Puerres Nariño.

Atentamente,



Luis Humberto Alomia Belalcazar,
C. de C. No. 5.309.490 de Puerres (Nr),
Tel. 3173314922 y 3165344638

Rdo: Karel Villota
ADV Social
29-Jul-2019
4:31 pm